RESOLUCIÓN IM Nº 93/2.018

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION ENUNCIADO EN EL INCISO A) DEL ART. 33 DE LA LEY Nº 2051/03, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DE LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 01/2018 QUE TIENE POR OBJETO "ACTUALIZACION DE SISTEMA INFORMATICO DE INGRESOS Y GASTOS GCE". ID 341234.--

San Cristóbal, 22 de Enero del 2018

VISTO: El Dictamen de fecha 18 de enero del 2017, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), y: .----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su Art. 33 dice: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación publica nacional y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: ".. En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, via resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones..."----------

Que, la normativa legal invocada precedentemente es reglamentada por las disposiciones contenidas en el Decreto 21909/03, que en su Art 70 reza: "…Titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase: 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.."

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: …; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas.----------

Que, esta representación de la Unidad Operativa de Contratación considera que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción para la Actualización de Sistema Informático de Ingresos y Gastos GCE, en razón de la exclusividad derivada de "Derechos del Autor" que ostentan los Señores Antonio Rodríguez Arias y Roberto Rodríguez Arias con relación al Sistema Informático GCE con que cuenta la Municipalidad de San Cristóbal, titularidad que se halla debidamente acreditada en virtud de la constancia expedida por el Registro General de Derechos del Autor, lo cual implica el derecho de paternidad sobre el software provisto a la institución, y en dicha condición, únicamente los autores pueden introducir modificaciones o actualizaciones al Sistema Informático utilizado por la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) Institucional. Por otra parte, deviene necesaria la actualización del software a los fines de su utilización efectiva y eficaz en los procesos de contabilización de los ingresos y gastos para el periodo fiscal 2018 por parte de la Repartición Administrativa, como una herramienta de trabajo indispensable. Las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por vía de la excepción, en especial la enmarcada en el inciso a) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" norma específica a su vez reglamentada en el Art. 70 del Decreto 21909/03…"----------

Que, verificados los extremos opuestos y la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso a) del Art. 33 de la Ley 2051/03 y consecuentemente implementar una contratación por la Vía de la Excepción para la "Actualización de Sistema Informático de Ingresos y Gastos GCE".----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL INTENDENCIA

RESUELVE:

Art.1º DAR por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso a) del Art. 33 de la Ley Nro. 2051/03.----------

Art. 2º AUTORIZAR la implementación de la Contratación por la Vía de la Excepción Nro 01/2018 para la "Actualización de Sistema Informático de Ingresos y Gastos GCE".--

Art.3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

LIC. FANNY CACEREZ B.
Secretaria General

IDELFONSO SANTANDER GONZALEZ
Intendente Municipal